

## **CONTRATO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN**

En Bilbao a [\*] de [\*] de [\*]

### **Datos del Contrato:**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| <b>Versión del Contrato</b>        | 11/09/2024 |
| <b>Fecha del Contrato</b>          |            |
| <b>Código de Cuenta de Cliente</b> |            |

### **Identificación de las Partes contratantes:**

Por una parte, **Kutxabank Investment, Sociedad de Valores, S.A.U.** (en adelante, Kutxabank Investment), con C.I.F. A48403927, y domicilio social en Torre Iberdrola, Plaza Euskadi nº 5 – planta 26, 48009 Bilbao, inscrita en el registro de Sociedades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº040 y en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 2205 general, libro 1639. Representada por D. MANUEL MARTÍN-MUÑO SAINZ, con D.N.I. nº 14.601.617K, en su condición de Director General, y conforme al poder otorgado ante el Notario de Bilbao D. José Antonio Isusi Ezcurdia, con fecha 25 de marzo de 2013, registrado al número 1101 de su protocolo

Por otra,

\_\_\_\_\_ **(en adelante EL CLIENTE)**, con domicilio en \_\_\_\_\_.

Ambas partes se comunicarán en el idioma castellano, pudiéndose realizar las comunicaciones por medio presencial, telefónico, correo electrónico y por escrito. Las reclamaciones y la rescisión unilateral del contrato, deberá hacerse por escrito, pudiéndose utilizar para ello el correo electrónico.

### **EXPONEN**

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente **contrato de gestión de carteras de inversión**, de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

## SECCION PRIMERA

### 1. Clasificación del Cliente:

EL CLIENTE declara que, con carácter previo a la celebración del presente contrato, ha sido clasificado por Kutxabank Investment como **CLIENTE MINORISTA** y que le ha sido comunicada dicha clasificación por escrito entregado previamente a la firma de este contrato. El tratamiento como cliente minorista supone una mayor protección, puesto que se le reconocen mayores derechos de información, tanto con carácter previo como posterior a la prestación de los servicios de inversión. Asimismo, se le comunica el derecho que le asiste de solicitar un cambio en esta categoría, momento en el que Kutxabank Investment le informará de las limitaciones en la protección que pudieran derivarse de dicho tratamiento. Kutxabank Investment informa de que los clientes clasificados como minoristas pueden ser tratados como profesionales siempre que:

- i. lo soliciten con carácter previo,
- ii. cumplan las condiciones establecidas en la normativa en vigor y en los procedimientos internos de Kutxabank Investment y
- iii. renuncien de forma expresa a su tratamiento como clientes minoristas.

### 2. Evaluación de idoneidad:

El Test de idoneidad tiene por objeto adecuar los servicios de inversión prestados al CLIENTE a sus necesidades y aumentar la protección de los mismos. El Test de idoneidad para clientes minoristas sólo será de aplicación cuando se produzca un asesoramiento en materia de inversión y en gestión discrecional de carteras de inversión.

En las siguientes tipologías de Cuentas de Cliente, el Test de Idoneidad se aplicará según se detalla a continuación:

- Persona Jurídica: El Test de Idoneidad se realizará al apoderado para que sea tenido en consideración cuando sea éste quién opere. Periódicamente se solicitará verificación de la vigencia de la información sobre representantes legales, apoderados y autorizados.
- Persona física: Si el titular de la cuenta designa un apoderado o un autorizado, el Test de Idoneidad lo realizarán tanto el titular como el apoderado o autorizado. Si el titular de la cuenta tiene designado un Representante legal, el Test de Idoneidad se realizará exclusivamente a dicho representante, sin perjuicio de que la información sobre la situación financiera y los objetivos de inversión corresponda al propio CLIENTE. Periódicamente se solicitará verificación de la vigencia de la información sobre representantes legales, apoderados y autorizados.
- Varios cotitulares: En este caso, se evaluará a cada uno de los titulares, prevaleciendo cuenta el resultado de quien requiera de mayor nivel de protección, produciendo efectos respecto a todos los cotitulares. Se entenderá que el régimen de la cuenta es indistinto y solidario, salvo comunicación escrita en otro sentido, por lo que cualquiera de ellos mediante su firma, podrá ejecutar los derechos nacidos del presente contrato.

Con carácter previo a la celebración de este contrato, Kutxabank Investment ha sometido a EL CLIENTE al preceptivo test de idoneidad, lo que ha permitido a Kutxabank Investment concretar la idoneidad del servicio de gestión discrecional de carteras objeto del presente contrato, mediante la previa evaluación de los objetivos de inversión de EL CLIENTE.

Un Cliente siempre puede repetir un test y, en consecuencia, poder variar el perfil resultante con respecto al que anteriormente tenía.

El Test de Idoneidad tiene un plazo de caducidad de tres (3) años, transcurrido el cual el CLIENTE deberá realizar otro Test Superados los veinticuatro (24) meses sin haberse renovado, se le concederá al CLIENTE un período de otro año adicional durante el cual podrá seguir operando con la cartera, y que, tras su finalización sin haberse renovado, se entenderá que el CLIENTE no desea realizarlo y desea cancelar su cartera.

Kutxabank Investment se pondrá en contacto con el CLIENTE para comunicarle la necesidad de actualizar el Test de Idoneidad en su vencimiento una vez transcurrido el plazo anterior. En este caso, si el CLIENTE no realiza el Test de Idoneidad, Kutxabank Investment le advertirá de la imposibilidad de continuar con el servicio de gestión discrecional de carteras, así como del inicio del procedimiento de cancelación de su cartera, por falta de renovación del mismo.

Corresponde al CLIENTE comunicar a Kutxabank Investment cualquier cambio en sus circunstancias personales que puedan afectar a la evaluación de idoneidad antes descritas.

Kutxabank Investment confiará en la información suministrada por el CLIENTE, salvo cuando sepa que la misma está manifiestamente desfasada, o bien es inexacta o incompleta.

### 3. ENTIDAD depositaria del efectivo:

Kutxabank Investment.

### 4. ENTIDAD depositaria de los valores e instrumentos financieros:

Kutxabank Investment.

### 5. Criterios generales de inversión:

El CLIENTE ha cumplimentado un Test de Idoneidad a previamente a la firma del presente Contrato, que ha permitido a Kutxabank Investment obtener la oportuna información sobre su conocimiento financiero, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera, tolerancia al riesgo y preferencias de sostenibilidad. El CLIENTE, éste, mediante la firma del presente contrato, manifiesta la efectiva comunicación por parte de Kutxabank Investment de su perfil inversor.

#### Operativa con instrumentos derivados:

EL CLIENTE autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

| Tipo         | Firma del cliente (*) |
|--------------|-----------------------|
| De cobertura |                       |
| De inversión |                       |

(\*) En caso de ausencia de firmas Kutxabank Investment considerará que el CLIENTE opta por la no utilización de instrumentos derivados.

EL CLIENTE conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

#### Horizonte temporal de la inversión:

| Horizonte                    | Firma del cliente (*) |
|------------------------------|-----------------------|
| Menos de 1 año               |                       |
| Entre 1 año y 2 años         |                       |
| Entre 2 y 5 años             |                       |
| Más de 5 años                |                       |
| Otros:                       |                       |
| A determinar por la SOCIEDAD |                       |

(\*) EL CLIENTE debe firmar sólo una de las alternativas posibles.

**6. Autorizaciones expresas de EL CLIENTE:**

| Autorización   | Sí/No | Firma del cliente (*) |
|--|-------|-----------------------|
| El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25% del importe total de la cartera  |       |                       |
| El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, habiendo sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas. |       |                       |
| El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a .....   |       |                       |

## 7. Tipo de operaciones que podrán realizarse:

| Firma del cliente | Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros     | Domicilio del emisor (*) |               | Mercados (*)  |  | Divisa (*) |       |
|-------------------|--|--------------------------|---------------|---|--|------------|-------|
|                   |  | Unión Europea            | Otros Estados | Valores e instrumentos negociados en mercados regulados | Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados | Euro       | Otras |
|                   | <b>RENTA FIJA</b>  |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Deuda pública  |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Renta fija privada   |                          |               |   |  |            |       |
|                   | <b>Renta fija iniciada o con opciones:</b>                         |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Bonos con rendimiento iniciado                                     |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Bonos subordinados   |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Bonos convertibles y canjeables                                    |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Bonos con opción de amortización anticipada                        |                          |               |   |  |            |       |
|                   | <b>RENTA VARIABLE:</b>   |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Acciones y participaciones excepto IIC                             |                          |               |   |  |            |       |
|                   | <b>IIC:</b>  |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Acciones y participaciones en Fondos de inversión cotizados (ETFs) |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Participaciones en FIM de renta fija                               |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Participaciones en otros FIM                                       |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Participaciones en otras IIC españolas                             |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Participaciones en OICVM no armonizadas                            |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Otras participaciones en IIC extranjeras                           |                          |               |   |  |            |       |
|                   | <b>DERIVADOS:</b>  |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Opciones y futuros financieros                                     |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Otros instrumentos derivados financieros                           |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Operaciones con productos estructurados                            |                          |               |   |  |            |       |
|                   | <b>OTRAS:</b>  |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Cesión de valores en préstamo                                      |                          |               |   |  |            |       |
|                   | Capital Riesgo   |                          |               |   |  |            |       |
|                   |  |                          |               |   |  |            |       |

(\*) Márquense con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco Kutxabank Investment considerará que EL CLIENTE acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, Kutxabank Investment considerará que EL CLIENTE opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

## 8. Objetivo de gestión:

Los objetivos de gestión se establecen en función del Perfil inversor en el mandato de gestión de acuerdo con los siguientes:

| Perfil Mandato Gestión* | Volatilidad / Riesgo | Objetivo Gestión | Benchmark (índice) |
|-------------------------|----------------------|------------------|--------------------|
| Conservador             | Baja                 |                  |                    |
| Moderado                | Media                |                  |                    |
| Dinámico                | Alta                 |                  |                    |
| Arriesgado              | Muy Alta             |                  |                    |

En caso de ausencia de objetivos de gestión adicionales o limitaciones específicas, se considera que el CLIENTE renuncia a fijar pautas adicionales a las establecidas en el cuadro de la letra H) Tipo de operaciones que podrán realizarse.

El Perfil del mandato de gestión solo puede ser igual o inferior al perfil inversor resultante del test de idoneidad realizado al cliente.

## 9. Método de evaluación y comparación de la gestión realizada:

Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido se le informa de que esta utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en la sección segunda.

D. \_\_\_\_\_

## **SECCION SEGUNDA**

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

### **Primera. - Objeto del contrato.**

El presente Contrato tiene por objeto detallar las condiciones y términos para la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras por parte de Kutxabank Investment, quien gestionará en su nombre los valores, efectivo y otros instrumentos financieros, así como los rendimientos generados por ellos, que el CLIENTE ponga a su disposición.

#### **1.1. Cuentas vinculadas**

Como requisito indispensable para la contratación de los servicios de inversión descritos, con la firma del presente Contrato el CLIENTE procede a

- **Abrir una Cuenta de Cliente:**

El CLIENTE ha suscrito con Kutxabank Investment un Contrato de Intermediación, Custodia y liquidación de valores para la apertura de una cuenta de valores.

Ambas partes acuerdan que, en aquellas cuestiones no recogidas en este Contrato de Gestión de Carteras, serán de aplicación las cláusulas recogidas en el contrato de intermediación, custodia y liquidación de valores antes referido.

Kutxabank Investment asignará al CLIENTE un Código de Cuenta de Cliente (CCC), bajo el cual podrá contratar los distintos servicios de inversión previstos.

Según la política de Kutxabank Investment, S.V., S.A. U., no se admiten abonos en metálico, ni en nuestras oficinas ni a través de ninguna oficina bancaria. Para realizar ingresos el CLIENTE puede utilizar una la siguiente cuenta de Kutxabank Investment S.V. S.A.U.:

| <b>Código IBAN</b> |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| Kutxabank          | ES55 2095 0463 9220 0027 3938 |

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE a favor de Kutxabank Investment deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC) que tenga asignado.

- **Traspaso de cartera de valores:**

Si el CLIENTE dispone de una cartera de valores, puede traspasarla a Kutxabank Investment, S.V. S.A.U. dando instrucciones a su entidad depositaria.

- **Mantener una Cuenta Transitoria de Efectivo asociada a su Cuenta de Cliente:**

El CLIENTE mantendrá en Kutxabank Investment durante la vigencia del presente Contrato una Cuenta de efectivo asociada que tiene carácter instrumental y transitorio, y está vinculada a la ejecución de operaciones de inversión realizadas al amparo del presente Contrato.

Se cargarán/abonarán en esta Cuenta de Efectivo los importes derivados de la operativa del mercado de valores y de sus rendimientos, los correspondientes comisiones y gastos, así como los ingresos y reintegros realizados por el CLIENTE, así como las comisiones y gastos repercutibles que le corresponda percibir a Kutxabank Investment como consecuencia de la prestación de los servicios de inversión contratados.

El CLIENTE mantendrá el derecho de propiedad sobre los fondos entregados a Kutxabank Investment incluso cuando éstos se materialicen en activos a nombre de esta por cuenta del CLIENTE.

Si como consecuencia de la operativa realizada en virtud de los servicios de inversión previstos en el presente Contrato se produjeran descubiertos en la cuenta de efectivo transitoria del CLIENTE, Kutxabank Investment podrá aplicar lo dispuesto en la cláusula novena del presente Contrato.

Kutxabank Investment tiene establecido un procedimiento de cara al cumplimiento de la normativa de CNMV/Banco de España relativa a los saldos acreedores de clientes con carácter transitorio en las Sociedades de Valores, apartado 2 del artículo 50 del Real Decreto 211/2008 de 15 de febrero, así como a la legislación que la desarrolle y especialmente la prevista por la CNMV, referente a Sociedades de Valores.

Cuando el CLIENTE mantenga en la cuenta abierta en Kutxabank Investment un importe de efectivo que supere los límites establecidos legalmente y haya transcurrido el periodo para ser considerado como saldo transitorio, Kutxabank Investment procederá a transferir dicho importe a su cuenta bancaria facilitada por dicho CLIENTE.

- **La comunicación de una cuenta corriente bancaria asociada:**

El CLIENTE ha facilitado a Kutxabank Investment una cuenta corriente en una entidad de crédito española, que estará asociada a la cuenta de efectivo transitoria mantenida en Kutxabank Investment. Ambas cuentas deberán coincidir al menos en uno de los Titulares del Contrato, lo que se acreditará debidamente.

Tanto las aportaciones como las retiradas de efectivo de la cuenta transitoria de efectivo se realizarán desde o hacia la cuenta corriente asociada.

Cualquier cambio que el CLIENTE desee hacer sobre la cuenta corriente asociada al presente Contrato, se notificará y acreditará debidamente a través de los canales de comunicación definidos en el presente documento. Kutxabank Investment no se hará responsable de cualquier circunstancia sobrevenida por falta de dicha notificación.

## 1.2. Productos y Servicios de Inversión ofertados bajo el presente Contrato

- **Servicio de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras:**

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras por parte de Kutxabank Investment, cuyo mandato individualizado del Cliente, queda establecido en las Condiciones Particulares del presente Contrato, respecto de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros, así como de los rendimientos generados por aquéllos que el Cliente pone a disposición de Kutxabank Investment con esa finalidad.

Kutxabank Investment recabará información sobre los conocimientos y la experiencia del CLIENTE, sus objetivos de inversión incluyendo su tolerancia al riesgo y las posibles preferencias de sostenibilidad, así como su situación y capacidad financiera, incluyendo la capacidad de soportar pérdidas.

El CLIENTE será responsable de la información proporcionada a Kutxabank Investment, mencionada en el párrafo anterior, necesaria para evaluar la idoneidad. El CLIENTE deberá comunicar a Kutxabank Investment la modificación de los datos aportados al momento de suscribir este Contrato, así como cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar a los mismos.

Kutxabank Investment actuará de acuerdo con las especificaciones, condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, Kutxabank Investment además de registrar las desviaciones, informará con detalle de estas al CLIENTE.

- **Aportación Inicial:**

La cartera inicial o importe en gestión aportado por el CLIENTE es la que se detalla en el Anexo I del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún



momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.
- b) Sus rendimientos de cualquier tipo generados.

Kutxabank Investment actuará de acuerdo con cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del perfil inversor del CLIENTE, que aconsejen la gestión de inversiones más conservadoras y acordes con su nuevo perfil inversor.

- **Depósito de valores, instrumentos financieros y efectivo.**

Kutxabank Investment promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

Por esta razón, el CLIENTE ha procedido a abrir una cuenta de valores en NORBOLSA, donde se depositarán los activos y abonarán todos los importes que se obtengan por la venta de activos, amortizaciones o reembolsos, así como los que provengan de cualquier clase de rendimientos de los activos financieros en los que se invierta (dividendos, intereses, etc...).

## **Segunda. - Depósito de valores, instrumentos financieros y efectivo.**

Kutxabank Investment promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

EL CLIENTE ha procedido a abrir una cuenta de valores en Kutxabank Investment, donde se depositarán los activos y abonarán todos los importes que se obtengan por la venta de activos, amortizaciones o reembolsos, así como los que provengan de cualquier clase de rendimientos de los activos financieros en los que se invierta (dividendos, intereses, etc...).

Asimismo, en dicha cuenta se adeudarán los importes por compras de activos, suscripciones y, en general, cuantos gastos y cargos se originen por la operativa habitual de gestión de carteras encomendada.

EL CLIENTE podrá consultar on line, en **NORBOLSA BROKER** (<https://broker.norbolsa.com>) todos los aspectos relacionados con las operaciones, saldos, rendimientos y situación de la cartera.

## **Tercera. - Facultades de Kutxabank Investment.**

Kutxabank Investment llevará a cabo la gestión con las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta del CLIENTE todas las operaciones de administración y disposición del efectivo, valores e instrumentos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Kutxabank Investment deberá velar por obtener los mejores resultados para el CLIENTE. En el caso de que proceda a externalizar funciones, el tercero prestador de los servicios debe estar autorizado o registrado en su país de origen y debe existir un acuerdo de cooperación entre la autoridad competente local y la autoridad supervisora del país del tercero.

La externalización de funciones no variará la responsabilidad de Kutxabank Investment del cumplimiento de sus obligaciones, ni implicará supresión, modificación, ni menoscabo de las condiciones del servicio.

Kutxabank Investment informará al CLIENTE de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o retención que Kutxabank Investment tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros o los

fondos del CLIENTE, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos o fondos.

Kutxabank Investment actuará de acuerdo con cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del CLIENTE, puedan suponer un perfil inversor más conservador del CLIENTE.

Kutxabank Investment no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones en el presente Contrato, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la suma del patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE, y sus rendimientos, en su caso.

#### **Cuarta. - Autorizaciones expresas.**

El CLIENTE autoriza expresamente las siguientes actuaciones:

1. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 2.i.) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera de EL CLIENTE representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada a EL CLIENTE, Kutxabank Investment deberá recabar una autorización genérica previa de EL CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización a precios de mercado.
2. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, Kutxabank Investment podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa de EL CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá, así como de Kutxabank Investment y calidad crediticia de Kutxabank Investment depositaria. Dichas cuentas únicamente serán abiertas en Entidades gestoras de reconocido prestigio internacional domiciliadas en un país de la OCDE y sujetas a un sistema de supervisión prudencial similar al establecido en la legislación española.

EL CLIENTE autoriza a que Kutxabank Investment pueda utilizar las cuentas globales que serán abiertas en las entidades mencionadas en el Anexo del presente contrato. Así mismo y con independencia de la utilización de las cuentas globales, Kutxabank Investment tendrá establecido un procedimiento interno que permita conocer en todo momento la posición individualizada de EL CLIENTE.

#### **Quinta. - Obligaciones de información.**

##### **5.1. Información sobre Kutxabank Investment**

Kutxabank Investment, S.V., S.A.U. es una sociedad de valores habilitada legalmente para prestar servicios de inversión y servicios auxiliares, inscrita en el registro de Sociedades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº040 y en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 2205 general, libro 1639. Tiene asignado nº de Identificación Fiscal A48403927. Su domicilio social es Torre Iberdrola Nº 5- Planta 26, 48009 Bilbao, y su página web: es <https://www.kutxabankinvestment.es/>.

La entidad está sometida a la supervisión de:

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)  
Servicio de atención al cliente.  
Calle Edison, nº 4, 28006 Madrid  
Tlfno: 915851500.  
Web: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

Los datos de contacto de la entidad:

**Kutxabank Investment, S.V., S.A.U.**

Teléfono de información general: +34 944 35 50 50

Correo postal: , Kutxabank Investment, S.V., S.A.U.  
Torre Iberdrola Nº 5- Planta 26, 48009 Bilbao

Correo electrónico: [atencion-cliente@kutxabankinvestment.es](mailto:atencion-cliente@kutxabankinvestment.es)

Web: <https://www.kutxabankinvestment.es/>.

## 5.2. Información Precontractual

El CLIENTE reconoce expresamente, que, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, le ha sido comunicado y puesto a su disposición a través de un soporte duradero y accesible a través de la web es <https://www.kutxabankinvestment.es/> un documento llamado **"Información Precontractual Mifid"** con información adecuada relativa a

- i) Las características, términos y condiciones necesarios para acceder a los servicios de inversión.
- ii) Las principales políticas e informaciones adoptadas por Kutxabank Investment en relación con los servicios de inversión prestados:
  - Política de ejecución de órdenes
  - Política de salvaguarda de activos
  - Información sobre la naturaleza y las características de los instrumentos financieros y sus riesgos asociados
  - Segregación y protección de cuentas
  - Procedimiento de clasificación de clientes
  - Política de gestión de conflictos de interés
  - Política de incentivos

Las posteriores actualizaciones de este documento se encuentran disponibles en la página web es <https://www.kutxabankinvestment.es/>.

## 5.3. Información relativa a los productos y servicios de inversión

Kutxabank Investment proporcionará a EL CLIENTE un estado periódico en un soporte duradero de las actividades de gestión de carteras llevadas a cabo por cuenta de EL CLIENTE, a menos que otra persona facilite dicho estado.

1. Kutxabank Investment, con carácter general enviará información trimestral sobre la cartera de EL CLIENTE, salvo que se disponga de acceso on line, que incluya:
  - a) la denominación de la empresa de inversión;
  - b) la denominación de la cuenta de EL CLIENTE;
  - c) información sobre el contenido y la valoración de la cartera, con datos de cada instrumento financiero en cartera, su valor de mercado, o el valor razonable si no se dispone del valor de mercado, y el saldo de caja al principio y al final del período de información, así como el rendimiento de la cartera durante el período de información;
  - d) la cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida, cuando proceda, una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita;
  - e) una comparación del rendimiento durante el período cubierto por el estado de información del rendimiento de la inversión y el benchmark (si existiera) acordado entre Kutxabank Investment y EL CLIENTE;

- f) la cuantía total de los dividendos, intereses y otros pagos recibidos durante el periodo de información en relación con la cartera de EL CLIENTE;
- g) información sobre otras operaciones societarias que otorguen derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera;
- h) para cada transacción ejecutada durante el periodo al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total, a menos que EL CLIENTE elija recibir la información sobre las operaciones ejecutadas operación por operación.
- i) Kutxabank Investment identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
  - i) La inversión en valores e instrumentos financieros emitidos por Kutxabank Investment o ENTIDADES de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
  - ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que Kutxabank Investment o alguna ENTIDAD de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
  - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de Kutxabank Investment o ENTIDADES del grupo con EL CLIENTE.
  - iv) Operaciones entre EL CLIENTE y otros clientes de Kutxabank Investment.
- j) Entidad en la que estuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros cargos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
- k) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente a EL CLIENTE tanto si el beneficiario es el propio CLIENTE como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las Entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
- l) Kutxabank Investment no recibe la delegación de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera del cliente.

Una vez al año, Kutxabank Investment remitirá a EL CLIENTE la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por Kutxabank Investment distintas de las directamente repercutidas a EL CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por Kutxabank Investment con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de Kutxabank Investment en el marco del contrato de gestión de carteras.
- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

Si el valor de la cartera de EL CLIENTE, tal y como se valore al comienzo de cada periodo de información, se deprecia en más de un 10% y posteriormente, en múltiplos del 10%, se informará a EL CLIENTE a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

El estado periódico deberá facilitarse al menos de forma anual cuando EL CLIENTE elija recibir información sobre las operaciones ejecutadas operación por operación, que se facilitará el primer día hábil tras la ejecución (D+1) o, si Kutxabank Investment recibe la confirmación de un tercero, a más tardar el primer día hábil tras recibir la confirmación del tercero.

## **Sexta. – Otros compromisos de las partes.**

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.
2. EL CLIENTE informará a Kutxabank Investment cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Asimismo, informará a Kutxabank Investment, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como cliente, a determinar que algunos instrumentos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejen de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. Kutxabank Investment se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por EL CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación de EL CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.
3. Anualmente, Kutxabank Investment procederá a realizar una revisión de la idoneidad y del nivel de riesgo de EL CLIENTE.
4. Kutxabank Investment no efectuará, en ningún caso, operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas de EL CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
5. Kutxabank Investment responderá de los perjuicios que pueda causar a EL CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia.
6. Con el fin de que se pueda evaluar el resultado de la gestión, podría utilizarse un benchmark elegido por acuerdo con EL CLIENTE y conforme a las especificaciones de la cartera en gestión. Inicialmente no se considera benchmark comparativo.
7. EL CLIENTE exonera a Kutxabank Investment de toda responsabilidad que se derive del resultado económico de la gestión encomendada, asumiendo EL CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.
8. Ambas partes acuerdan que el umbral de pérdidas no podrá ser superior al 25% del patrimonio gestionado, a partir del cual, Kutxabank Investment informará inmediatamente al cliente.
9. Kutxabank Investment tiene un departamento de atención al cliente al que necesariamente se deben dirigir las quejas o reclamaciones con carácter previo a una posible reclamación ante la CNMV.

## **Séptima. – Conflictos de Interés.**

Kutxabank Investment tiene una **Política** de Conflictos de Interés donde se recogen sus obligaciones y la gestión de los conflictos de interés que se produzcan.

Kutxabank Investment comunicará a EL CLIENTE cuando se produzca un conflicto de interés, adecuando de inmediato su comportamiento a los procedimientos para gestionar dicho conflicto.

Kutxabank Investment no es emisor de valores, pero sus socios emiten valores que cotizan en Bolsa como bonos y obligaciones y tienen participación accionarial en sociedades cotizadas.

Kutxabank Investment comunicará esta información a EL CLIENTE y será especialmente riguroso en la gestión que pueda efectuar sobre valores emitidos por sus socios o que participen en el accionariado.

### **Octava. - Comisiones y régimen económico aplicable.**

EL CLIENTE abonará a Kutxabank Investment las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo I del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en dichos Anexos del contrato.

Kutxabank Investment informará a EL CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. EL CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para EL CLIENTE se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse a EL CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este Contrato.

### **Novena. - Derecho de Compensación**

Si como consecuencia de la operativa realizada en virtud de los servicios de inversión previstos en el presente Contrato se produjeran descubiertos en la cuenta de efectivo transitoria del CLIENTE, éste autoriza a Kutxabank Investment por la firma del presente Contrato, confiriéndole mandato expreso e irrevocable, para que Kutxabank Investment, en el plazo de quince días,

- pueda compensar los saldos en efectivo de cualquier cuenta propiedad del CLIENTE en Kutxabank Investment.
- pueda proceder a la venta de Valores (si los tuviera), o instrumentos financieros de cualquier tipo en cualquiera de sus cuentas, necesarios para hacer frente a dicho descubierto, pudiendo reclamar la cantidad adeudada o la parte de la misma que quede pendiente después de realizar la venta, más sus intereses, calculados al tipo legal en cada momento.

Los gastos que se puedan ocasionar derivados de estas ventas serán por cuenta del CLIENTE.

En estos casos, Kutxabank Investment remitirá preaviso al CLIENTE, indicándole el orden en el que se enajenarán estos activos, así como su derecho a modificar el mismo. En todo caso, se intentará minimizar el posible perjuicio ocasionado.

No obstante, por el presente Contrato Kutxabank Investment no se compromete a conceder crédito, aval o anticipo de dinero al CLIENTE, ni a asumir riesgos financieros en nombre de éste para poder cumplir con las instrucciones cursadas.

Para cubrir eventuales responsabilidades del CLIENTE, si, resueltos todos los contratos de servicios de inversión y auxiliares amparados bajo este Contrato, existiesen obligaciones pendientes de pago a favor de Kutxabank Investment, podrá ésta retener los activos depositados en el caso de que pretendan ser retirados sin su consentimiento.

### **Décima. - Régimen de incentivos**

Kutxabank Investment no podrá aceptar ni retener honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe en nombre de un tercero en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras a EL CLIENTE.

En el supuesto de que Kutxabank Investment reciba honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios, estos deberán ser devueltos íntegramente a EL CLIENTE a la mayor brevedad posible tras la recepción de los pagos en cuestión, no estando Kutxabank Investment autorizada a compensar dichos pagos de terceros con honorarios adecuados por EL CLIENTE a Kutxabank Investment. En este caso, Kutxabank Investment informará a EL CLIENTE de los mecanismos para transferirle los citados honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios.

Serán comunicados con claridad y excluidos de la prohibición anterior los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado a EL CLIENTE y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por Kutxabank Investment de la obligación de actuar en el mejor interés de EL CLIENTE.

### **Decimoprimera. Duración y resolución del contrato.**

La duración del presente contrato es de un año de vigencia considerada tácitamente renovable salvo renuncia de las partes, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) ENTIDAD(es) financiera(s) y las cuentas a nombre de EL CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Kutxabank Investment la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de Kutxabank Investment será necesario un preaviso de 1 MES. Una vez resuelto el contrato, Kutxabank Investment rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En caso de extinción anticipada del contrato, Kutxabank Investment sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de la finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

No obstante, lo señalado anteriormente, Kutxabank Investment podrá resolver el contrato, sin un preaviso de un mes, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si incumpliera el CLIENTE cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes pertinentes.
- Si el CLIENTE resultase deudor de Kutxabank Investment por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida y liquidada normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato.
- Si se promoviera contra el CLIENTE procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producir el embargo o subasta de cualquiera de los bienes administrados.
- Si existiera un incumplimiento de la normativa aplicable relativa al blanqueo de capitales o de abuso de mercado o cualquier otra normativa relacionada con el presente Contrato.
- En ausencia de posiciones del CLIENTE en los servicios de inversión amparados por este Contrato durante más de un año.

En los casos anteriores, Kutxabank Investment queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, EL CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y Kutxabank Investment recabará instrucciones expresas de EL CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones de EL CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de Kutxabank Investment para mantener el valor de la cartera de EL CLIENTE, Kutxabank Investment realizará las operaciones necesarias dando cuenta a EL CLIENTE de forma inmediata.

### **Decimosegunda. - Modificación.**

EL CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de Kutxabank Investment, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, EL CLIENTE comunicará con la suficiente

antelación a Kutxabank Investment cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

EL CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de Kutxabank Investment, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a Kutxabank Investment o modificar las ya existentes previa comunicación a Kutxabank Investment.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

### **Decimotercera. - Comunicaciones.**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando EL CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a Kutxabank Investment.

### **Decimocuarta. - Protección de datos**

El régimen aplicable a los datos de carácter personal facilitados por los contratantes para la formalización del presente contrato, así como aquellos otros proporcionados con anterioridad para la solicitud y estudio previo de la operación y cuantos otros se suministren para el mantenimiento y desarrollo de su relación contractual con Kutxabank Investment, se regirán por lo dispuesto en la política de privacidad publicada en la web es <https://www.kutxabankinvestment.es/>.

| <b>Información Básica</b>    |  |
|------------------------------|--|
| <b>Responsable</b>           | Kutxabank Investment S.V., S.A.U., CIF A-48403927, con domicilio social en Plaza Euskadi nº 5, planta 26 de Torre Iberdrola, 48009, Bilbao. Teléfono: <u>944 35 50 50</u> Correo electrónico: <a href="mailto:rgpd@kutxabankinvestment.es">rgpd@kutxabankinvestment.es</a>   |
| <b>Finalidades</b>           | <p>Gestionar el alta como cliente y, una vez seas cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionar la relación contractual de los productos y servicios que solicites y contrates.</li> <li>- Cumplir con las obligaciones legales y normativas.</li> <li>- Prevenir el fraude</li> <li>- Enviarte comunicaciones comerciales de productos y servicios relacionados</li> </ul> <p>En el apartado Información adicional puedes encontrar más detalle de los tratamientos de datos personales realizados.</p> |
| <b>Derechos</b>              | Puedes acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como solicitar otros derechos, en cualquier momento tal y como se explica en el apartado Información adicional   |
| <b>Procedencia</b>           | Todos los datos los obtenemos directamente de ti o son obtenidos de fuentes accesibles al público por obligación legal   |
| <b>Información adicional</b> | Puedes consultar la información adicional en la página web es <a href="https://www.kutxabankinvestment.es/">https://www.kutxabankinvestment.es/</a> donde se detalla los tratamientos de tus datos personales.   |

### **Decimoquinta. -Fondo de Garantía de Inversiones.**

Kutxabank Investment forma parte del Fondo de Garantía de Inversiones (Fogain) constituido y regulado por el Real Decreto 948/2001, contribuyendo conforme a lo en él establecido a dotarle de fondos que permitan la indemnización de inversores en los supuestos de insolvencia del intermediario. El cliente puede obtener información adicional sobre el sistema en la web de Fogain [www.fogain.com](http://www.fogain.com).



### **Decimosexta. - Jurisdicción.**

Para el conocimiento de cuantas incidencias se deriven de la interpretación y ejecución de este contrato y el de los contratos específicos de los servicios de inversión, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del CLIENTE o los del fuero que resulte aplicable legalmente a las mismas.

### **Decimoséptima. - Declaración del cliente.**

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar del Contrato y sus Anexos, así como haber sido debidamente informado por Kutxabank Investment en todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración, responsabilizándose de la veracidad de los datos facilitados a Kutxabank Investment.

Antes de la formalización del presente Contrato Kutxabank Investment manifiesta haber recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su conocimiento financiero, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera, tolerancia al riesgo y preferencias de sostenibilidad, recogándose su resultado en este Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

---

**Kutxabank Investment, S.V. S.A.U.**

---

**El Cliente**

## **ANEXO I**

### **CLAUSULA ADICIONAL**

En relación a la cláusula quinta del Contrato "Obligaciones de Información", ambas partes acuerdan que dicha información la proporcionará Kutxabank Investment a EL CLIENTE mediante **acceso por internet** con las claves de usuario que se le asignen y donde podrá verificar "on line" al servicio NORBOLSA BROKER toda la información necesaria de su cartera.

EL CLIENTE podrá recabar, si lo estima necesario, información complementaria tanto oral como por escrito y con la periodicidad acordada.

El método de valoración de los activos financieros de la cartera es a precios de mercado, siendo su periodicidad de cálculo diaria.

### **TARIFAS**

La **tarifa a percibir por Kutxabank Investment, S.V. S.A.U.** en concepto de **comisión de gestión será del \_\_\_\_\_%** sobre el patrimonio medio de la cartera valorada a precios de mercado. El cobro será por trimestres naturales vencidos. A la cantidad anterior habrá que añadir, en su caso el IVA y/o cualquier otro tributo que deba aplicarse o lo sustituya y a los tipos legales vigentes

### **IMPORTE EN GESTION**

El **importe inicial** en gestión aportado para la presente cartera para su gestión por Kutxabank Investment es de \_\_\_\_\_ **euros** (\_\_\_\_\_ euros).

La **cuenta bancaria a nombre de Kutxabank Investment para realizar** las **transferencias** correspondientes como aportación para la cartera en gestión, especificando Nombre del CLIENTE y cuenta de efectivo y valores es la siguiente:

**KUTXABANK ES55 2095 0463 9220 0027 3938**

### **CUENTAS GLOBALES**

En la operativa de mercados internacionales, Kutxabank Investment ha elegido a **CECABANK, en el que mantiene cuentas abiertas individualizadas, como sub-custodio para la liquidación y custodia de valores internacionales**, que a su vez mantiene los siguientes sub-custodios (a fecha de contrato): **Citibank y Euroclear.**